



# Síntesis informativa

N° 3773 – Mayo 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Procedimiento Fiscal

### **RGC (ME - AFIP) 5510**

Se deja sin efecto el régimen de información relativo a la producción de granos y semillas en proceso de certificación, legumbres secas y de las existencias de trigo.

---

A través de la presente Resolución se deja sin efecto el régimen de información relativo a la producción de granos y semillas en proceso de certificación, legumbres secas y de las existencias de trigo -dispuesto por la RGC (MAGyP - AFIP) 5236-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 14/05/2024.

## Regímenes Especiales

### **R (SPyMEEyEC) 17/2024**

Sociedades de Garantía Recíproca: modificaciones en el régimen de Fondos de Riesgo.

---

Se realizan modificaciones relativas a la normativa relacionada con los Fondos de Riesgo, fijando, en la suma de \$2.330.000.000 el fondo autorizado mínimo e inicial para todas las sociedades, sin plazos de integración.

Asimismo, se reforma el valor porcentual mínimo de grado de utilización del Fondo de Riesgo para la Integración de aportes por encima de los \$847.000.000, simplificando los trámites de solicitud de aumentos de dicho fondo en forma trimestral sin necesidad de presentar trámites, se modifican las ponderaciones de las garantías que son aplicadas para el cálculo de grado de utilización del fondo y se incorporan las definiciones de los indicadores "solvencia bruta" y "solvencia neta".

Finalmente, los socios protectores gozarán del beneficio impositivo previsto en el artículo 79 por sus aportes al capital social y al fondo de riesgo siempre que cumplan con el plazo mínimo de permanencia de dos años contados a partir de su efectivización y el grado de utilización del Fondo haya alcanzado como mínimo un valor promedio del 260% en dicho periodo, pudiendo computarse hasta 1 año adicional al plazo mínimo de permanencia para alcanzar dicho valor promedio, siempre y cuando el aporte se mantenga durante dicho periodo adicional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 14/05/2024.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### DECRETO (Bs. As. cdad.) 211/2024

Aprobación del Sistema de reporte y diligenciamiento de notificaciones electrónicas con entrega manual denominado Noticédulas.

---

Se aprueba el Sistema de reporte y diligenciamiento de notificaciones electrónicas con entrega manual denominado "Noticédulas" para todas aquellas cédulas administrativas que deban diligenciarse por los cuerpos de agentes notificadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 20/05/2024.

## Buenos Aires

### RN (ARBA Bs. As.) 19/2024

Ingresos brutos: ARBA modifica la reglamentación aplicable a contribuyentes reticentes.

---

A raíz de las modificaciones introducidas por la ley impositiva 2024 -L. (Bs. As.) 15479, ARBA adecua la reglamentación respecto a las presunciones de las cuales se podrá valer, a los fines de determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones de aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos cuya conducta denote reticencia fiscal -RN (ARBA Bs. As.) 32/2017-.

Recordamos que ARBA podrá determinar de oficio el monto del impuesto que deben abonar dichos contribuyentes o bien efectuar las acciones necesarias para requerirles, por vía de apremio, el pago a cuenta respectivo.

Las presentes modificaciones rigen a partir del 14/05/2024.

## Chaco

### **RG (ATP Chaco) 12/2024**

Importes mínimos de ingresos brutos aplicables al servicio de transporte de cargas a partir del 1 de junio de 2024.

---

Se incrementan, a partir del 1° de junio de 2024, los importes fijos a tributar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos por el servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional de producción primaria o de productos elaborados en general, que varía de acuerdo con los kilómetros recorridos. Cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 2% sobre el precio del servicio según factura fuera superior, se tomará como base imponible el valor real de la operación.

### **LEY (Chaco) F-4002**

Prórroga del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales.

---

Se extiende hasta el 31 de julio de 2024 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales -L. (Chaco) F-3898-

Asimismo, se establece que podrán acogerse al régimen de regularización tributaria aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 31/03/2024.

En cuanto al beneficio de condonación de multas, se podrán incluir las cometidas hasta el 31/03/2024 que no se encuentren firmes ni abonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción. Además, la Administración Tributaria Provincial podrá presentar, pero no tramitará nuevas acciones judiciales hasta el 31/07/2024 salvo cuestiones vinculadas a la prescripción de tributos.

## Chubut

### **R (DGR Chubut) 412/2024**

Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.

---

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 18 de mayo de 2024, en 5,18% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 17/05/2024.

# Córdoba

## **RN (DGR Cba.) 9/2024**

Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado.

---

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, introduciendo precisiones a los fines de dar claridad y certeza de quién debe actuar como agente en el caso de intervenir más de un intermediario en la operación y, a la vez, disponer las formalidades y/o requisitos que permitirán a los mismos exceptuarse de actuar, como tales, cuando el origen/procedencia de los bienes comercializados se corresponden a productos provenientes de otra jurisdicción provincial.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 14/05/2024.

# Corrientes

## **RG (DGR Corrientes) 262/2024**

Modificación de los parámetros para actuar como agentes de retención y/o percepción de ingresos brutos.

---

Se modifican los parámetros de facturación para quienes se encuentran obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Corrientes) 165/2000-.

Destacamos que se incrementa a \$ 471.000.000,00 el monto de facturación obtenido en el año calendario inmediato anterior por los ingresos gravados, no gravados y exentos a partir del cual deben actuar como agentes de recaudación; y para el caso de aquellos que inicien actividades, se incrementa a \$39.250.000,00 el monto de ingresos mensuales obtenidos en un semestre.

La presente resolución regirá a partir del día 08/05/2024.

## **RG (MHyF Corrientes) 549/2024**

Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

---

Se actualizan a partir del 13 de mayo de 2024 las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio al 9,07% y 9,98%, respectivamente.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 13/05/2024.

## **RG (DGR Corrientes) 263/2024**

Modificación del régimen unificado de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Debido a un error material de escritura, se modifican los parámetros para quienes se encuentran obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Corrientes) 165/2000-.

El presente error responde al consignar la palabra "mil", en pesos cuatrocientos setenta y un mil millones con cero centavos (\$ 471.000.000,00), cuando el monto que corresponde es: "pesos cuatrocientos setenta y un millones con cero centavos (\$471.000.000,00)".

La presente resolución comenzará a regir a partir del 21/05/2024.

## **RG (DGR Corrientes) 264/2024**

Mínimos y máximos para la cancelación de obligaciones tributarias con tarjetas de débito.

---

Se incrementa a \$500.000 el monto máximo por cada pago con tarjeta de débito para la cancelación de obligaciones tributarias de los tributos que recauda la Dirección General de Rentas.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 21/05/2024.

## **Jujuy**

### **RG (DPR Jujuy) 1667/2024**

Modificaciones al Régimen de Recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

La Dirección Provincial de Rentas establecen modificaciones al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy- RG (DPR Jujuy) 1602/2021-

Al respecto, se excluyen del presente régimen a las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 10/05/2024.

## **RG (DPR Jujuy) 1668/2024**

Modificaciones al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

---

Se establecen modificaciones al régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA"- RG (DPR Jujuy) 1626/2022-

Al respecto, se excluyen del presente régimen a las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal.

Asimismo, se establece que la boleta de pago deberá confeccionarse mediante el sistema, y su posterior cancelación de fondos en el sitio de la red de Interbanking S.A., para lo cual deberá estar habilitado el servicio "Pagos BtoB" que ofrece dicha red en su sitio [www.interbanking.com.ar](http://www.interbanking.com.ar)".

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 10/05/2024.

## **RG (DPR Jujuy) 1670/2024**

Modificaciones al régimen de pago a cuenta por traslado de mercadería.

---

Se modifica el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por traslado de mercadería -RG (DPR) 1661/2024-

En tal sentido se aclaran términos y se simplifica la operatoria del régimen.

En tanto se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que registren saldos a favor en el impuesto, podrán solicitar su exclusión temporal al régimen de pago a cuenta, para ello deberán presentar la solicitud de exclusión a través del sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, mediante acceso con clave fiscal, en el Servicio Solicitudes y Reclamos/ Exclusión Pago a cuenta por Traslado de mercaderías/Solicitud de Exclusión por saldo a favor.

Asimismo, se modifica la documentación a presentar en el puesto de control, incorporando la acreditación con documentación respaldatoria que acredite alguna de las excepciones al régimen, en caso de corresponder.

Esta resolución comenzará a regir desde el 10/05/2024.

# La Rioja

## LEY (La Rioja) 10713

Ley impositiva 2024: incrementos en alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

---

Se establecen modificaciones en la ley impositiva 2024 - LEY (La Rioja) 10702- aplicables a partir del 1° de junio, estableciendo incrementos en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

En tal sentido, destacamos las siguientes modificaciones:

### **Impuesto sobre los ingresos brutos:**

- Se incrementa del 2,5% al 3% la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Se remplacea el Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja -CAILAR-, Año 2024 - Ley (La Rioja) 10.702-

### **Impuesto de sellos:**

- Se incrementa del 20‰ al 30‰ la alícuota general del impuesto de sellos aplicable a todos los actos, contratos y operaciones.
- Se incrementa del 18‰ al 25‰: la alícuota aplicable a los boletos de compraventa de bienes inmuebles y a las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato, por el cual se transfiere a título oneroso el dominio del inmueble.

La presente ley comenzará a regir a partir del día 17/05/2024.

## LEY (La Rioja) 10714

Aporte Extraordinario en el impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a sujetos de mayor capacidad contributiva.

---

Se dispone un aporte extraordinario en el impuesto sobre los ingresos brutos, con carácter temporal, de emergencia, extraordinario y obligatorio aplicable a personas humanas o jurídicas, inscriptas en citado impuesto bajo el Régimen Local o del Convenio Multilateral, con mayor capacidad contributiva.

Los mencionados sujetos quedarán obligados cuando sus ingresos atribuibles a la jurisdicción de La Rioja -por el Régimen Local o de Convenio Multilateral -, incluidos los correspondientes a las actividades exentas y/o no gravadas, cuando su base imponible

declarada en cada anticipo sea igual o superior a \$ 200.000.000.

En tanto, se establece que el mencionado aporte Este Aporte se pagará sobre los anticipos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024 y la alícuota del Aporte Extraordinario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 25%, sin deducciones.

Esta ley entrará en vigencia desde el 17/05/2024.

## Misiones

### **RG (ATM Misiones) 5/2024**

Actualización de parámetros para acceder a la bonificación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se actualizan a partir del anticipo mayo de 2024 los parámetros de ingresos para acceder a las bonificaciones en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en diferentes rubros, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 15/05/2024.

## San Juan

### **LEY (San Juan) 2646-I**

Régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de marzo de 2024.

---

Se crea un régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas del impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, de sellos y sus adicionales lote hogar y acción social, del impuesto inmobiliario y del impuesto a la radicación de automotores, cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, al cual podrán acogerse incluso aquellos contribuyentes que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinación firme o sometidos a un proceso de determinación o liquidación administrativa o en cualquier situación similar.

Asimismo, se podrán incluir las obligaciones tributarias sometidas a procesos judiciales en cualquiera de sus etapas e instancias, como así también las deudas de los contribuyentes que se encuentren en proceso de concurso o quiebra.

El presente régimen de regularización prevé la condonación de hasta el 100% del total de los intereses devengados a la fecha de adhesión

Al respecto, las deudas incluidas en el mismo podrán regularizarse en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas.

Por otra parte, también se establece un plan de facilidades de pago para los agentes de retención y percepción, por sus obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas generadas en el carácter de tales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de marzo de 2024.

Destacamos que las deudas incluidas en este régimen podrán ser regularizadas en hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas.

Por último, señalamos que el acogimiento a los planes de facilidades de pago mencionados podrá realizarse hasta 120 días luego de la entrada en vigencia de los mismos y será vía web.

Esta resolución comenzará a regir desde el 09/05/2024.

## **DECRETO (San Juan) 4/2024**

**Reglamentación del régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de marzo de 2024.**

---

Se reglamenta el régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de marzo de 2024 y el plan de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción -L. (San Juan) 2646-I-.

Al respecto, se establece que se incluye al régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias:

- 1- Impuesto inmobiliario: hasta la segunda cuota del año 2024.
- 2- Impuesto a la radicación de automotores: hasta la décima cuota del año 2023.
- 3- Impuesto sobre los ingresos brutos y adicional lote hogar (contribuyentes del régimen local y que tributen por Convenio Multilateral): hasta la segunda declaración jurada del año 2024.
- 4- Impuesto sobre los ingresos brutos - régimen simplificado: hasta la tercer cuota del año 2024.
- 5- Impuesto de sellos y adicionales lote hogar y acción social: los actos, contratos y operaciones instrumentados, cuyo vencimiento para el pago hubiere operado hasta el 31 de marzo de 2024.

Además, se incluye al plan de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción:

- 1- Agente de retención del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional lote hogar: hasta la segunda declaración jurada del año 2024.

2- Agente de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional lote hogar: hasta la segunda declaración jurada del año 2024.

3- Agente de retención o recaudación impuesto de sellos y adicionales lote hogar y acción social: hasta la segunda declaración jurada del año 2024. En las operaciones relativas a depósitos de dinero a plazo, las declaraciones juradas vencidas hasta el 31 de marzo de 2024.

4- Multas por incumplimiento de las obligaciones formales y materiales no abonadas con vencimiento al 31 de marzo de 2024.

## **R (DGR San Juan) 637/2024**

Definición de determinados procedimientos a aplicar para la implementación del régimen especial de regularización de obligaciones tributarias.

---

Se definen determinados procedimientos a aplicar para la implementación del régimen especial de regularización de obligaciones tributarias -L. (San Juan) 2646-I-.

Al respecto señalamos que para el acogimiento al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias, los contribuyentes o responsables, agentes de retención y/o percepción, deberán acceder al sitio Web de la Dirección General de Rentas utilizando el usuario y contraseña de la plataforma digital Ciudadano Digital (CIDI), o la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.).

## **Santa Fe**

### **RG (API Santa Fe) 17/2024**

Acreditaciones exceptuadas del régimen de recaudación de ingresos brutos SIRCREB.

---

Se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (API Santa Fe) 7/2008- a las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la renovación de la aceptación de productos o servicios contratados y a las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)."

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir desde el 16/05/2024.

## **RG (API Santa Fe) 18/2024**

Aprobación del programa aplicativo IBSF versión 6, release 2.

---

Se aprueba la versión 6, release 2, del programa aplicativo impuesto sobre los ingresos brutos (IBSF), de uso obligatorio para la presentación y pago del anticipo abril de 2024.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 16/05/2024.

## **RG (API Santa Fe) 20/2024**

**Bancos y Entidades Financieras: reglamentación del beneficio de deducción de determinados intereses en las declaraciones juradas de ingresos brutos.**

---

Se reglamenta el beneficio por el cual durante el año 2024, los bancos y entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 podrán deducir, en la misma proporción de la base imponible atribuida a la jurisdicción de Santa Fe, los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a Pymes y Productores santafesinos, en las correspondientes declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos. –art. 13, ley (Santa Fe) 14244-

Al respecto, se establece que para efectuar dicha deducción los contribuyentes tendrán que:

**-Contribuyentes Locales:**

Consignar como deducción en el concepto "Otros Pagos - Subconcepto "Beneficio - Art. 13 Ley 14244", dentro de las deducciones admitidas en el "Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Santa Fe - IBSF" o en la aplicación Declaración Jurada Web disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales, declarando el importe correspondiente a la deducción establecida en la norma aludida.

**-Contribuyentes de Convenio Multilateral:**

Consignar como deducción en el concepto "Otros Créditos – Subconcepto "Beneficio - Art. 13 Ley 14244" mediante el SIFERE WEB, declarando el importe correspondiente a la deducción establecida en la norma aludida.

Destacamos que en ninguno de los casos el importe declarado podrá superar el tope 20% de la citada base imponible.

Destacamos que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 20/05/2024.

# Tucumán

## **DECRETO (Tucumán) 1195-3/2024**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de mayo de 2024.

---

Se prorroga hasta el día 31 de Mayo de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 09/05/2024.

## **DECRETO (Tucumán) 1228-3/2024**

Alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón.

---

Se establece, hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, la alícuota diferencial del 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón, solo para contribuyentes que posean establecimientos productivos permanentes en actividad dentro del territorio provincial.

Cabe destacar que el presente comenzará a regir desde el 07/05/2024.

## **RG (DGR Tucumán) 33/2024**

Aprobación del programa aplicativo SiAPre - Versión 6.0, release 30, para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral.

---

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 30", que será de uso obligatorio a partir del 15 de mayo de 2024 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 14/05/2024.

## **RG (DGR Tucumán) 36/2024**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de mayo de 2024 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024 según la obligación de que se trate.

La presente resolución comenzará a regir desde el 21/05/2024.

---